



Resolución Directoral

R.D. N° 0016 -2019-MTC/28

Lima, 08 ENE. 2019

VISTO, el escrito de registro N° 2010-053250 del 23 de diciembre de 2010, sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 596-2001-MTC/15.03 al INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO "NOR ORIENTAL DE LA SELVA";

CONSIDERANDO:

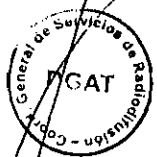
Que, con Resolución Viceministerial N° 596-2001-MTC/15.03 del 25 de julio de 2001, se otorgó al INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO NOR ORIENTAL DE LA SELVA autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluye un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín;

Que, según los artículos 2 y 16 de la Ley 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, concordado con el artículo 1 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED y sus modificatorias, respecto a la denominación, señalan que a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos se les agregará la palabra público o privado según corresponda, seguido por el nombre que los diferencia de las demás instituciones;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0023-2010-ED del 11 de febrero de 2010, se aprobó el Plan de Adecuación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior a la Ley 29394, en el cual se estableció, entre otros, la estructura de la denominación de Institutos y Escuelas de Educación Superior; en consecuencia, la denominación del administrado consignada en la Resolución Suprema N° 131-83-ED del 9 de marzo de 1983, emitido por el Ministerio de Educación, ha sido modificada a INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO "NOR ORIENTAL DE LA SELVA";

Que, a través del escrito de Visto, el INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO "NOR ORIENTAL DE LA SELVA", solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 596-2001-MTC/15.03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo



N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de la autorización es de diez años, y se renueva automáticamente por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables al procedimiento de renovación de autorización para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, antes de ser modificado por la Resolución Ministerial N° 971-2016 MTC/01 del 22 de noviembre de 2016, señalaba que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encontraba sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento veinte días hábiles;

Que, la entonces Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, de fecha 28 de junio de 2007, derogada con Decreto Legislativo N° 1029, en cuyo artículo 2 señalaba que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideraban automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, no se hubieran emitido pronunciamiento expreso;

Que, la Administración tenía hasta el 20 de julio de 2011, para emitir pronunciamiento al respecto; por lo cual, en vista que la administración no emitió pronunciamiento dentro del plazo señalado, en aplicación del silencio administrativo positivo, el procedimiento de renovación de autorización quedó aprobado el 21 de julio de 2011;

Que, los numerales 202.3 y 202.4 del artículo 202 de la entonces Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señalaban que, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos; y, en caso que haya prescrito el plazo antes mencionado, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los dos años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa;

Que, habiendo transcurrido el plazo para declarar la nulidad en sede administrativa (16/08/2012) y sede judicial (16/08/2014), corresponde declarar aprobada la solicitud de renovación de autorización presentada por el INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO "NOR ORIENTAL DE LA SELVA" mediante escrito de registro N° 2010-053250 del 23 de diciembre de 2010, en aplicación del silencio administrativo positivo;





Resolución Directoral

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **0030** -2019-MTC/28, concluye que corresponde declarar aprobada al 21 de julio de 2011, la solicitud de renovación de autorización presentada con escrito de registro N° 2010-053250, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tarapoto-Lamas, departamento de San Martín, al INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO "NOR ORIENTAL DE LA SELVA";

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; la entonces Ley del Silencio administrativo, Ley N° 29060; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC/03 y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias;

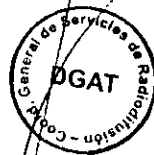


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 21 de julio de 2011, por aplicación del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 596-2001-MTC/15.03, al INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO "NOR ORIENTAL DE LA SELVA", para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tarapoto-Lamas, departamento de San Martín; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 2 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.



ARTÍCULO 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gov.pe).

Regístrese y comuníquese,



Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

